

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

DUMAR ALEXIS HERNANDEZ ESPINOSA
dumar.hernandez@campusucc.edu.co

Asunto: **Consulta 1-2020-013364**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	6 de junio de 2020
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2020-0565 – CONSULTA
Código referencia:	R-4-962
Tema:	Obligación de tener revisor fiscal en las ESAL

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) respetuosamente les escribo para que por favor me orienten según las siguientes respuestas:

- 1. ¿Las fundaciones, corporaciones, asociaciones e instituciones de utilidad común deben contar con revisora fiscal?*
- 2. ¿cuáles son los topes en SMLMV para que las fundaciones, corporaciones, asociaciones e instituciones de utilidad común tengan revisor fiscal?*
- 3. ¿Cuáles son los documentos que se deben aportar al despacho de la gobernación cuando una ESAL se acaba de registrar?*
- 4. ¿Cuándo ya se encuentran registradas con anterioridad que documentos necesitan? Gracias por la atención prestada y espero pronta respuesta”*

RESUMEN: Las entidades sin ánimo de lucro, por regla general, no requieren de revisor fiscal, salvo norma especial que así lo disponga o cuando los constituyentes lo manifiesten en los estatutos.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.”

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

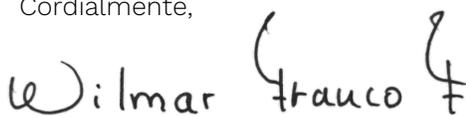
financiera y aseguramiento de la información.

Respecto a la pregunta 1 y 2 este Consejo se pronunció en el concepto 2019-1050. Este documento puede ser consultado en la página web www.ctcp.gov.co, en el enlace de conceptos.

En relación con las preguntas 3 y 4 le informamos que este es un asunto sobre el cual el CTCP no tiene competencia para resolver, nuestra función es dar orientación sobre las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información, además de dar recomendaciones al Gobierno Nacional, sobre estos temas. Por ello, le recomendamos que remita esta consulta a la entidad (gobernación o alcaldía) ante la cual se debe hacer el registro de la entidad sin ánimo de lucro.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Valeska Medellín Mora/ Wilmar Franco Franco
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-013364

CTCP

Bogota D.C, 23 de junio de 2020

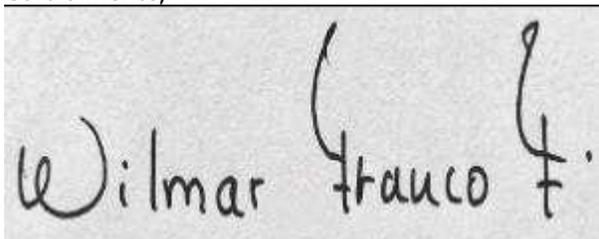
Señor(a)
Dumar Alexis Hernandez Espinosa
dumar.hernandez@campusucc.edu.co;mmedellin@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0565

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>

